

Auto de sustanciación No. 259
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO (REVISIÓN)
Radicado: 2004-00177
Demandante: MARIA ELVIRA GARZON DE SOTO
Demandada: DIANA CAROLINA SOTO GARZON

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024. Se informa que, el Asistente Social a través del correo electrónico institucional, el día 21 de marzo de 2024 aporta informe de imposibilidad de visita, en el cual pone en conocimiento la muerte de la señora MARIA ELVIA GARZON DE SOTO, quien fungía como curadora de la señora DIANA CAROLINA GARZON, titular del acto jurídico. Indica asimismo que, en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad dentro del proceso de nombramiento de curador, se designó a los señores FERNANDO GARZON y AMPARO TAUTIVA como nuevos curadores de la señora DIANA CAROLINA GARZON.

Situación que se logró confirmar mediante el aplicativo SARJ de la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada, Caldas:



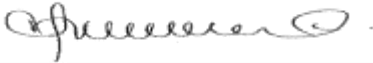
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PRIMERA INSTANCIA
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIA



Fecha reporte: 2024-07-04 10:48
Resumen: 581
Despacho: JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA
Grupo: JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicado:
Observaciones: PODER NOMBRAMIENTO CURADOR RESIST. NCTO RESIST. DEFUNCION SENTENCIA CIVIL 581 JUZG 2 PCO FAMILIA TRAMITADO ARCHIVO

Identificación	Nombre	Tipo parte
11111111	FERNANDO GARZON VARGAS	INTER
22222222	DIANA CAROLINA SOTO GARZON	DEFENDIDA

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 4 de abril de 2024

Este Despacho Judicial mediante auto No. 104 del 8 de febrero de 2024, entre otros ordenamientos citó de oficio a la señora DIANA CAROLINA SOTO GARZÓN persona declarada en interdicción mediante sentencia No. 51 del 18 de noviembre de 2005, así como también se citó a la señora MARÍA ELVIA GARZÓN DE SOTO nombrada como curadora para que comparecieran al Despacho y realizaran las manifestaciones respecto a las decisiones del auto citado. Vencido el término para comparecer al Despacho, la señora MARÍA ELVIA GARZÓN DE SOTO guardó silencio.

Ahora, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el Asistente social conforme con la constancia secretarial, considera el Despacho que, lo procedente es que la revisión del proceso de interdicción de conformidad con lo ordenado por el inciso 1º del artículo 56 de La ley 1996 de 2019 sea realizado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, toda vez que, el citado juzgado conoció del proceso de NOMBRAMIENTO DE CURADOR en favor de la señora DIANA CAROLINA GARZON, adelantado allí con ocasión del fallecimiento de la señora MARIA ELVIA GARZON DE SOTO, curadora designada en la sentencia que declaró interdicta a la aquí titular del acto jurídico, tramite realizado en el año 2012 con posterioridad al

Auto de sustanciación No. 259
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO (REVISIÓN)
Radicado: 2004-00177
Demandante: MARIA ELVIRA GARZON DE SOTO
Demandada: DIANA CAROLINA SOTO GARZON

aquí realizado, discurriéndose que, debe ser en el trámite mas reciente, donde se proceda con la revisión.

Por consiguiente, se ordenará que ejecutoriada la presente providencia por secretaría se remita el link del expediente digital con radicado 2004-00177, al Juzgado Primero Promiscuo de Familia para lo pertinente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la imposibilidad de continuar con el trámite de REVISIÓN DE INTERDICCIÓN, promovida de oficio por el Despacho.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el link del expediente digital con radicado 2004-00177 al Juzgado Primero Promiscuo de Familia, ejecutoriada la presente providencia, por lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente expediente de revisión una vez hechas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



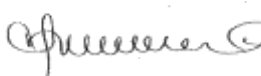
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez ¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 062 del 5 de abril de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 11 de abril de 2024. El día 10 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.